



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-238-2021

Abogado
Jaime Camacho
Director de Cultura
Presente.

De mi consideración:

REF: Of.SC-AV-2021-018 FW: 25976 FECHA: 03 de junio de 2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **01 de junio de 2021**, acogiendo el contenido del oficio SC-AV-2021-018, suscrito por los Concejales de Ambato señorita María de los Ángeles Llerena, doctora Cecilia Pérez, ingeniera Sandra Caiza, abogado Alex Valladares, economista John Tello, ingeniero Rumiñahui Lligalo, licenciado Elías Moreta, con el cual solicitan se sirva incorporar como punto a tratarse en la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 01 de junio de 2021, el proyecto de “Resolución que fomenta el arte, cultura y civismo en el Concejo Municipal de Ambato a través de la presentación de la Orquesta de Cámara de la Ilustre Municipalidad de Ambato”; y;

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: “Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público, como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.”;
- Que el artículo 264, numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.”;
- Que el artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador indica que serán responsabilidades del Estado: “1. Velar mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística, y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-238-2021

Página 2

- Que el artículo 24 de la Ley Orgánica de Cultura establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial integran el Sistema Nacional de Cultura;
- Que el artículo 4 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados: "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural";
- Que el artículo 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón";
- Que el artículo 55 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines";
- Que el artículo 57 literal aa) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal: "Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia";
- Que el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes de dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.";
- Que el artículo 28 literal b) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, establece que las sesiones ordinarias del Concejo Municipal se llevarán a efecto los martes de cada semana a partir de las 09H30; y, que una vez instalada se entonarán las notas del Himno a Ambato y Tungurahua;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-238-2021

Página 3

- Que el artículo 1 de la Ordenanza de creación y funcionamiento de la Orquesta de Cámara de la I. Municipalidad de Ambato, crea la Orquesta de Cámara de la I. Municipalidad de Ambato;
- Que el artículo 4 literal a) de la Ordenanza de creación y funcionamiento de la Orquesta de Cámara de la I. Municipalidad de Ambato, determina que le corresponde a la Orquesta de Cámara Ejecutar el repertorio de los grandes compositores universales, americanos, latinoamericanos y ecuatorianos, conforme el calendario que elabore;
- Que el artículo 1 de la Ordenanza que regula el funcionamiento de la Banda Municipal de Ambato establece que: “La Banda Municipal de Ambato perteneciente al GAD Municipalidad de Ambato es una agrupación artística que tiene como objetivo exclusivo, difundir el arte a través de la música, ofreciendo a la ciudadanía presentaciones artísticas de gran nivel profesional, a fin de interpretar melodías de distintos géneros musicales para el deleite de la ciudadanía.”;
- Que el artículo 1 de la Ordenanza de los Símbolos Cívicos de Ambato, su utilización y denominación en el GAD Municipalidad de Ambato estipula: “Del objeto.- La presente Ordenanza tiene como finalidad resaltar los símbolos cívicos pertenecientes al cantón Ambato, así como estandarizar su uso y aplicación en la Municipalidad”;
- Que el ingeniero Rumiñahui Lligalo, Concejal de Ambato menciona que en el Art. 3 que indica “Promover paulatinamente la presentación de distintos grupos de arte, música y folclor de las comunidades y pueblos indígenas, en el mismo espacio y tiempo que se detalla en el artículo anterior.”, en este aspecto por parte del abogado Alex Valladares mociona que para que se considere “Art.3.- Promover paulatinamente la presentación de distintos grupos de arte, música y folclor del sector urbano y rural”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-238-2021
Página 4

RESUELVE:

Art. 1.- Promover el arte, la cultura y el civismo en el Concejo Municipal de Ambato, a través de la presentación de la Orquesta de Cámara de la I. Municipalidad de Ambato y/o Banda Municipal de Ambato.

Art. 2.- Disponer a la Orquesta de Cámara de la I. Municipalidad y/o Banda Municipal de Ambato, realice su presentación los martes de cada semana, en un espacio adecuado dentro del GAD Municipalidad de Ambato para tal motivo, a partir de las 08:30; y, que finalizará cuando entone las notas del Himno a Ambato y Tungurahua con el que se instala la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato de carácter presencial. Presentación que deberá ser difundida por los medios digitales disponibles del GAD Municipalidad de Ambato.

Art. 3.- Promover paulatinamente la presentación de distintos grupos de arte, música y folclor del sector urbano y rural, en el mismo espacio y tiempo que se detalla en el artículo anterior.

Art. 4.- Encárguese a los entes competentes de la cultura y comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, la difusión de la presente resolución.

Disposición Final. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.



Atentamente,

Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente original
c.c. Comunicación Institucional
Cjal. Dra. Cecilia Pérez
Cjal. Ing. Rumiñahui Lligalo

RC. Archivo Concejo Cjal. Srta. María de los Angeles Llerena
Cjal. Ing. Sandra Caiza Cjal. Abg. Alex Valladares Cjal. Econ. John Tello
Cjal. Lcdo. Elías Moreta

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-06-02